



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: SERVIDUMBRE DE CONDUCCION ELECTRICA  
DEMANDANTE: GRUPO ENERGIA BOGOTA S.S. E.S.P. NIT  
899.999.082-3  
DEMANDADO: CARLA INES OÑATE CALDERON C.C. 1.065.576.035 Y  
BANCO GRARIO DE COLOMBIA NIT 800.037.800-8  
RADICADO: 00001-31-03-020-2021-00082-00.-  
FECHA: **21 MAR 2021**

Estudiada la demanda de la referencia, el despacho observa que no reúne los requisitos de ley, concretamente los consagrados en los artículos, 90 numeral 1 y 376 del Código General del Proceso.

1. Echa de menos el Despacho el dictamen sobre la constitución de la servidumbre como lo exige el artículo 376 del C.G.P., sobre la constitución, variación o extinción de la servidumbre.

Por lo tanto, esta Agencia Judicial conforme lo señalado en el artículo 90 del C.G.P., procederá a inadmitir la demanda, concediéndole al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda SERVIDUMBRE DE CONDUCCION ELECTRICA presentada por GRUPO ENERGIA BOGOTA S.S. E.S.P. NIT 899.999.082-3 a través de apoderado judicial, contra CARLA INES OÑATE CALDERON C.C. 1.065.576.035 Y BANCO GRARIO DE COLOMBIA NIT 800.037.800-8 por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - Concederle al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. - Reconózcase al doctor JUAN DAVID RAMON ZULETA, como apoderado judicial de la demandante, con las mismas facultades que le fueron otorgadas con el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

RAD. 00001-31-03-020-2021-00082-00  
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	24 MAY 2021
No. 036	Hoy _____ se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.C.P.)	
INGRID MARINELA AYAYA ARIAS Secretaria	